

CONSTANCIA: El día 26 de Enero de 2024, a las 5:00 de la tarde vencieron los términos de 5 días hábiles para que la parte actora subsanara la demanda, en efecto lo hizo, subsano la demanda en tiempo oportuno.

Armenia, Q-, Febrero 13 de 2024

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2023-00384-00

Filiación (Impugnación)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por ALEXIS YOVANY RODRIGUEZ GUEVARA en contra de los menores EVELYN RODRIGUEZ ALONSO Y JUAN FELIPE RODRIGUEZ ALONSO, representado por su señora madre JHENNY ALEXANDRA ALONSO MARTINEZ, demanda que, al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso en concordancia con el 386 Ibídem y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por ALEXIS YOVANY RODRIGUEZ GUEVARA en contra de los menores EVELYN RODRIGUEZ ALONSO Y JUAN FELIPE RODRIGUEZ ALONSO, representado por su señora madre JHENNY ALEXANDRA ALONSO MARTINEZ, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 369 con sujeción al Art. 386 del C. General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia.-

CUARTO: Se dispone la notificación a la parte demandada, de conformidad con la ley 2213 del 2022, en concordancia con el 369 del Código General del Proceso, y se les correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia del presente auto, la demanda y sus anexos. Resorte del extremo activo

QUINTO: Previo a dar valor probatorio al examen de ADN practicado a las partes y allegado como anexo a la demanda, se dispone librar atento oficio al Instituto de servicios Médicos laboratorio GENES, a efectos que se sirvan certificar al despacho sobre la veracidad del análisis de marcadores STR a partir del ADN de las muestras tomadas a las partes involucradas en este proceso, practicado el día 11 de OCTUBRE DE 2023, al señor ALEXIS YOVANY RODRIGUEZ GUEVARA, identificado con la c.c. 1096956184, y a los menores EVELYN RODRIGUEZ ALONSO Y JUAN FELIPE RODRIGUEZ ALONSO, solicitud número 231011010006,

Líbrese comunicación al mentado laboratorio quienes deberán remitir al despacho la respectiva certificación de acreditación de la ONAC.

SEXO: Al doctor la CRISTHIAN DAVID FAJARDO SARMIENTO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación del demandante en los mimos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f0c1cd06fe6e4576f17ee4721e0baca4ee4016ad1f899b1a470939e389d4cac
Documento generado en 14/02/2024 07:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>